



Urumita –La Guajira, Treinta (30) de abril Dos Mil veinticuatro (2024).

|                                            |
|--------------------------------------------|
| REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO              |
| DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA      |
| DEMANDADO: MARIBEL DE JESUS DIAZ MURGAS    |
| RADICACIÓN: 44-855-40-89-001-2017-00265-00 |

Teniendo en cuenta la liquidación adicional del crédito realizado por la parte ejecutante, al tenor del numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se Aprobará la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, por la suma de \$19.540.342. M/CTE, por concepto de capital e intereses.

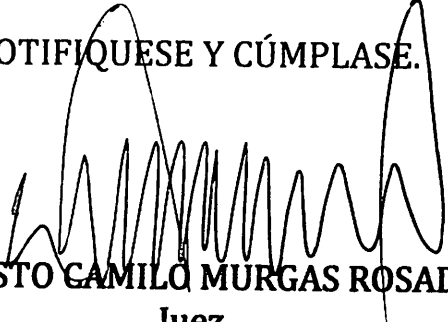
En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA –LA GUAJIRA.

**RESUELVE**

**PRIMERO: APRUEBE.** La liquidación del crédito en la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$19.540.342). M/CTE

**SEGUNDO:** Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

  
ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO  
Juez